

VIEDMA, 22 JUL 2014

**VISTO:**

Los términos de la Resolución N° 67/2011 y modificatorias; el Código Fiscal Ley I 2686 de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Ley N° 4667 de creación de la Agencia de Recaudación Tributaria;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34, 3° párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Río Negro confiere a la Agencia de Recaudación Tributaria a designar agentes de recaudación de los impuestos que administra, a las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y a toda otra entidad;

Que la figura de los agentes de recaudación constituye una herramienta eficaz para ejercer el control y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes;

Que teniendo en cuenta la cantidad y diversidad de agentes de recaudación que actualmente están obligados a actuar como tales en virtud de los parámetros objetivos fijados en la Resolución N° 067/2011, y que no todos ellos tienen el mismo interés fiscal para la Provincia, se hace necesario modificar la forma de designación de los mismos;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los artículos 5° y 34, 3° párrafo del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordante con el artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA  
RESUELVE:**

Artículo 1° –Ratifíquese la designación de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos sujetos incluidos en los **Anexos I y II** que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° –Desígnese como Agentes de Retención a los sujetos incluidos en el **Anexo III** y como Agentes de Percepción los comprendidos en el **Anexo IV** de la presente a partir del día 01 de Septiembre de 2014.

Artículo 3° –Los Agentes de Retención y/o Percepción que no se encuentren comprendidos en los **Anexos I y II** deberán cesar su actuación como tales a partir del día 01 de Agosto de 2014.

Artículo 4°.- Déjense sin efecto los parámetros de inclusión en el universo de Agentes de Recaudación establecidos en la Resolución 067/2011, como así también las causales de exclusión enunciadas en la misma norma.

Artículo 5°.- La designación de nuevos Agentes de Retención y/o percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria.

La nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Rio Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia.

Artículo 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 689

Fdo. Cr. AGUSTIN DOMINGO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Agencia de Recaudación Tributaria  
PROVINCIA DE RIO NEGRO